DECLARACIONES JURADAS IMPUESTO AL PATRIMONIO

CORRESPONDE APLICAR TIMBRES PROFESIONALES EQUIVALENTES AL 0,01 % (un centésimo por ciento) DEL ACTIVO FISCALMENTE AJUSTADO HASTA UN MÁXIMO DE \$ 14000 (pesos uruguayos catorce mil).

VIGENCIA 01/01/2024 a 30/06/2024

Ley 17738 art. 71 Inc. G

Excluidos: Personas Físicas, Núcleos Familiares, Sucesiones Indivisas y Cuentas Bancarias con denominación impersonal.

